



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2020
MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA**

ACTA NÚMERO 2

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González

Sres. Concejales:

D. Ricardo Ibáñez Martínez

D. Alván García Santiago

D. Borja Peña Martínez

D^a. Beatriz de la Torre López

D^a. Sofía Marcano Ganzo

D^a Ana Isabel García Seco

Secretaria: Dña. Adolfina Lozano Coronado

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, siendo las doce horas del día 26 de mayo de 2020, se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González, los Sres. Concejales antes relacionados, actuando de Secretaria el de la Corporación, Dña. Adolfina Lozano Coronado.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Alcalde – Presidente pregunta a la Corporación si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión plenaria anterior, celebrada el día 28 de enero de 2020, señalando. No formulándose ninguna observación o alegación, se aprueba el acta por unanimidad de los presentes.

2.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA EN LA ALCALDÍA



Por parte del Alcalde – Presidente se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de acuerdo;

“Dada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio del Servicio de Asistencia Domiciliaria, toda vez que la finalización del presente contrato de servicios, prorrogado una sola vez, tendrá lugar el próximo 31 de octubre de 2020, sin posibilidad de prórrogas adicionales.

La necesidad de contratar este servicio viene dada por el creciente número de usuarios existente en un municipio de población envejecida; asimismo el servicio se sufraga, además de por aportaciones municipales, con cargo a una subvención autonómica y de las tasas satisfechas por los usuarios. En definitiva se considera del máximo interés social el mantenimiento de este servicio, y se seguirá prestando al amparo de los artículos 25.2.e de la vigente ley de bases de régimen local

Se prevé mantener la duración del contrato en dos años, prorrogables por un único año más, lo cual unido a que en el ejercicio 2019 se prestaron 5.419,00 horas de este servicio y que el tipo de licitación medio por hora en otros municipios de Cantabria es de 13,30 euros más IVA, hace previsible que el precio del contrato ascienda a 144.145,40 euros y 5.765,82 euros de IVA y que el valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de 216.218,10 euros y 8.648,72 euros de IVA.

Considerando que debe ser prioritario garantizar la continuidad de la prestación del servicio inmediatamente después de la conclusión del vigente contrato de servicios y que dado que el órgano de contratación en este caso es el Pleno de la Corporación, se entiende que la delegación de la tramitación y aprobación del expediente en la Alcaldía permitirá la agilización de los trámites precisos para contratar la prestación del servicio a tiempo.

Por ello, y de conformidad con los artículos 9 y siguientes de la Ley 40/2015, 51 del Real Decreto 2568/1986 y 22.4 de la Ley 7/1985 se propone la adopción del presente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía íntegramente el expediente de contratación del Servicio de Asistencia Domiciliaria, comprendiendo dicha delegación todas las facultades correspondientes al órgano de contratación.

SEGUNDO.- Esta delegación será efectiva desde el día siguiente al del presente acuerdo, sin perjuicio de la necesidad de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.”

Concluida la lectura, vista la documentación obrante en el expediente y sometida la propuesta a la votación, por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en su integridad.

3.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 27/2020, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL SANITARIO PARA LA PROTECCIÓN CIUDANA FRENTE AL COVID19

Por parte del Alcalde-Presidente se explica someramente el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la dificultad que supone la reapertura de pequeños y medianos comercios del municipio de Valdeolea, que tras el prolongado periodo de cierre sin ingresos deben afrontar gastos extra para poner medidas de protección frente al contagio por el COVID 19, y al objeto de aliviar la carga y minimizar dicho impacto carga económico, es intención de este Ayuntamiento la



de destinar un importe total de 5.100 Euros, para la adquisición de material sanitario recomendado por el Ministerio de Sanidad, proporcionándoles no solo a estos establecimientos sino a toda la ciudadanía medidas de protección frente al Covid19.

Visto el informe de Secretaría de fecha 08.05.2020 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para generar crédito en el Presupuesto, financiado mediante bajas en otras partidas presupuestarias.

Considerando que se pretende iniciar el procedimiento a la mayor brevedad posible no siendo posible demorar la adjudicación hasta el ejercicio 2021, y que en el vigente presupuesto 2020 no existe partida presupuestaria al efecto, pero si crédito suficiente en la partida de gasto de personal del policía local, partida presupuestaria 130.12100 dotada con 5.100 Euros, sin que el día de la fecha haya pendiente de reconocimiento obligación alguna frente a la misma, de conformidad con las Bases de Ejecución de los Presupuestos, la modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, y el "alta en aplicaciones de gastos" por el mismo importe de la baja en la partida presupuestaria 920.47900.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 27/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con baja de créditos en la partida, 130.12100 y de acuerdo con el siguiente desglose:

1º MODALIDAD. El expediente de modificación de créditos n.º 27/2020 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Nº	Descripción	Euros
920	47900	1	Adquisición de material sanitario para protección a la ciudadanía frente al COVID19	5.100,00
			Total	5.100,00

2º FINANCIACIÓN. Esta modificación se financia íntegramente con cargo a bajas en otra partida presupuestaria, en los siguientes términos:

Bajas en otras partidas presupuestarias

Aplicación Presupuestaria		Nº	Descripción	Euros
130	12100	3	Adm. General de seguridad. Complemento de destino	5.100,00
			Total	5.100,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Concluido el debate, vista la documentación obrante en el expediente, y



sometida la propuesta a la votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en su integridad

4.- APROBACION, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Por parte del Alcalde – Presidente se explica la necesidad de actualizar la anterior ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos, que no se ha modificado desde el año 1993, y cuya actual redacción quedaría de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de las Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Expedición de Documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.





La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6. Tarifa. La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

- Fotocopias DIN A4 en blanco y negro (cada fotocopia): 0,15 euros.
- Fotocopias DIN A3 en blanco y negro (cada fotocopia): 0,20 euros.
- Fotocopias DIN A4 color (cada fotocopia): 0,30 euros.
- Fotocopias DIN A3 color (cada fotocopia): 0,40 euros.
- Fotocopias de documentos de expedientes administrativos en blanco y negro (cada fotocopia): 0,30 euros.
- Fotocopias de documentos de expedientes administrativos en color (cada fotocopia): 0,50 euros.
- En el caso de copias a tamaño diferente a DIN A4 y DIN A3: Se deberá abonar el coste de la copistería + 3 euros por gestión.

Documentos relativos a servicio de urbanismo:

- Por cada ficha urbanística o informe urbanístico: 40 euros.
- Cartografía: venta CD Normativas Urbanísticas 60 euros. Se podrán establecer condiciones especiales de venta de la cartografía municipal con otras administraciones públicas, entidades y organismos sin ánimo de lucro mediante convenio, en el que se establecerán precios reducidos.
- Certificaciones catastrales:
- Certificaciones catastrales literales. Bienes Urbanos: 3 euros/ bien inmueble.
- Certificaciones catastrales literales. Bienes Rústicos: 3 euros/ parcela o bien inmueble.
- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica: 9 euros/ documento.
- Certificaciones negativas de bienes: No devenga tasa.

ARTÍCULO 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones.

1. Gozarán de una bonificación del 100% las Juntas Vecinales del término municipal por las primeras certificaciones catastrales (literales y/o descriptivas y gráficas) que soliciten cada año para la confección anual del inventario de bienes o modificaciones del mismo.

2. Se establece una bonificación del 100% en la tasa por certificaciones catastrales (literales y/o descriptivas y gráficas) que soliciten aquellas personas empadronadas en el municipio de Valdeolea, cuyos ingresos de la unidad familiar sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

Para ello tendrá que acreditarlo mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento en la vivienda.
- Certificado del Servicio Cántabro de Empleo: de no percibir prestación por desempleo o ayuda familiar o certificado de los ingresos percibidos del mismo de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado anual de pensionista, en su caso, de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

ARTÍCULO 9. Normas de gestión.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación:

Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales.

El pago de la Tasa se efectuará en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente, con el apercibimiento de que en caso contrario se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal, no se



entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Leída la misma, por unanimidad se acuerda su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS DE REQUISITOS BÁSICOS (RRB)

Se da lectura de la propuesta de Alcaldía de fecha 20.05.2020 para explicar los motivos de la necesidad de aprobación del Régimen de fiscalización e Intervención aplicable en esta Corporación, exigidos para la Rendición de Cuentas:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el 13.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Pleno de la Corporación podrá acordar, a propuesta del Presidente y previo informe del órgano interventor, que la fiscalización previa de las obligaciones y gastos se limite a comprobar además de los requisitos básicos marcados por dicha normativa, aquellos otros que por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen expresamente.

Esta fiscalización previa limitada se completará con la que se llevará a cabo con posterioridad a la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en el referido artículo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Son numerosas las razones que motivan la implantación de un modelo de fiscalización limitada previa; y es que dado el volumen de operaciones que se generan en esta Corporación, se debe racionalizar al máximo los procedimientos administrativos para hacer compatibles la



celeridad en la gestión con el control de su actividad económico-financiera.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta las previsiones que legalmente se regulan, esta Alcaldía PROPONE al Pleno de la Corporación, previo informe del Interventor municipal:

La adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.”

Teniendo en cuenta la propuesta de Alcaldía para acordar la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de fecha 20.05.2020, el informe de Secretaría de fecha 20.05.2020, el informe de Intervención de fecha 21.05.2020, en relación con la conveniencia de la adopción del dicho régimen, realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno de esta Entidad Local, en sesión ordinaria de fecha 26.05.2020, previa deliberación, por mayoría absoluta,

ACUERDA

Aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, en el que los extremos a comprobar serán los mínimos previstos en el art 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aplicable a todos los expedientes de gasto que se tramiten en esta Entidad Local referidos las siguientes materias:

- Personal
- Contratación
- Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas
- Gestión económico-patrimonial
- Gestión financiera”

6.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

El Alcalde – Presidente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, incluyéndose entre ellas aquéllas contrarias a los reparos efectuados en materia de intervención, todo ello a los efectos del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.:

Número	Fecha	Contenido
10/2020	28.01.2020	Acuerdo solicitando subvención en Espacios Naturales Protegidos Rio Camesa Orden MED/37/2016
11/2020	30.01.2020	Licencia de obra menor a ENYSE para realizar acometida de fibra óptica y cable alimentación.
12/2020	04.02.2020	Desestimar la retirada de árboles solicitada por Ramón Fernández Llorente Exp 3/2020.





13/2020	04.02.2020	Autorizando ampliación permiso maternidad Susana Gutiérrez Hoyos.
14/2020	05.02.2020	Toma de conocimiento de cambio licencia apertura y actividad Cristina García Pérez Supermercado Chamberí.
15/2020	07.02.2020	Transportes casa los Prados, S.L.U. autorización para sustitución de vehículo dedicado a Taxi.
16/2020	18.02.2020	Exp 2/2020 Aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a la plaza de auxiliar administrativo funcionario interino.
17/2020	29.02.2020	Exp 2/2020 Aprobando listas definitivas de admitidos y excluidos a la plaza de auxiliar administrativo y fecha de examen.
18/2020	02.03.2020	Aprobando liquidación del presupuesto del ejercicio 2019
19/2020	03.03.2020	Exp 34/2019 Concediendo licencia de obras a Green Capital para instalación antena anemométrica en Castrillo.
20/2020	03.03.2020	Licencia de obra menor a Pedro Gutiérrez Zumárraga para retejar en Barrio Cuenca nº 15.
21/2020	13.03.2020	Fortia Energía SL.. Liquidación TOVP del 3º y 4º trimestre 2019, por importe de 25.559,72 €.
22/2020	17.03.2020	Petición de baja temporal de SAD de varias personas
23/2020	20.03.2020	Aprobación padrón recibos agua, basura, etc. y canon de saneamiento 1º trimestre 2020
24/2020	23.03.2020	Aprobando de la obra de alumbrado público para la mejora de eficiencia energética en el municipio de Valdeolea
25/2020	25.03.2020	Aprobando el pago de 10.400,63€ al Juzgado de lo Social de Madrid en embargo contra TU MAYOR AMIGO
26/2020	27.03.2020	Aprobando modificación presupuestaria incorporando remantes para pago personal desempleado
27/2020	27.03.2020	Aprobando modificación presupuestario incorporando remanentes para adquisición mobiliaria escuela Mata de Hoz
28/2020	30.03.2020	Suspensión actividad municipal y declaración de servicios esenciales de prestación presencial y no presencial
29/2020	03.03.2020	Autorizando a Viesgo el tratamiento con fitosanitarios en Estación eléctrica de Mataporquera
30/2020	06.04.2020	Levantando suspensión del proceso selectivo para la plaza de auxiliar administrativo funcionario interino
31/2020	20.04.2020	Aprobando el pago de la factura para la adquisición de mascarillas sanitarias COVID19
32/2020	17.04.2020	Autorizar a Sintra, S.A., realizar tratamiento fitosanitario en subestación eléctrica de Mataporquera
33/2020	21.04.2020	Aprobando lista definitiva aspirantes bolsa auxiliar administrativo funcionario interino
34/2020	21.04.2020	Fortia Energía SL.- Liquidación TOVP del 1º trimestre 2020, por importe de 13.220,37 €
35/2020	09.03.2020	Conceder aprovechamientos de pastos, aprobando las correspondientes liquidaciones del canon de aprovechamiento
36/2020	11.05.2020	Adaptación de la actividad prestacional del Ayuntamiento a la fase 1 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad
37/2020	18.05.2020	Licencia Obra Menor Francisco Javier Gutiérrez Ruiz en Olea: Reparación de tejado sin afectar a estructura y muro
38/2020	18.05.2020	Licencia Obra Menor Pedro Rodríguez Mantilla en C. La Iglesia nº 29 Mataporquera (muro y nivelación de piso)
39/2020	18.05.2020	Licencia Obra Menor María Dolores Santiago Aguado para salida de tubo de condensación de caldera
40/2020	18.05.2020	Licencia Obra Menor Jorge Sainz García para obras de reforma de almacén



		agrario
41/2020	20.05.2020	Resolviendo Recurso de Reposición frente interpuesto x Laura Fernández a la Resolución nº 33.2020

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019.

En este punto, el Alcalde da la palabra a la Secretaria-interventora para que de forma sucinta explique el resultado de la liquidación del presupuesto de 2019, poniendo a disposición de todos los asistentes copia de dicha liquidación. Tomada la palabra, la misma manifiesta que dicha liquidación arroja el resultado es el siguiente:

- El Ayuntamiento de Valdeolea presenta en la Liquidación del ejercicio 2019 un Resultado Presupuestario positivo por importe de 211.521,33 euros y se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que no es necesario realizar un Plan Económico-Financiero.
- El Remanente de Tesorería para gastos generales es positivo por importe de 874.951,68 euros.
- El período medio de pago a proveedores (4ºT/2019) es de 16,68 días, inferior al máximo legal de 30 días.

El Pleno se da por enterado y manifiesta su conformidad con dicho resultado.

8.- INFORMES DE ALCALDÍA

8.1. Proceso selectivo.

El Alcalde informa que tomará posesión el lunes 1 de junio, la candidata que ocupa el segundo lugar, por renuncia de la primera, en la Bolsa de Auxiliares Administrativos para la cobertura de la plaza en régimen de interinidad, del funcionario que se jubila en próximo mes de junio. El Pleno se da por enterado.

8.2 Resolución del Juicio verbal de acción declarativa de dominio sobre porción de terreno en Espinosa: El alcalde – Presidente informa a la Corporación de que el pasado 2 de marzo, se recibió Sentencia nº 21/2020 del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Reinosa, a cerca de la demanda formulada D^a Gloria Fernández Gómez por la que ejercitaba acción declarativa de dominio respecto de una porción de terreno que entendía que era de su propiedad, postura contraria defendida por el Ayuntamiento, al tratarse de un camino público. El resultado de dicha Sentencia ha sido desestimatorio con imposición de costas a la demandante, Sra. Fernández. Por lo que, se pedirá al abogado, tan pronto como se reanuden los plazos administrativos suspendido por el Decreto de Estado de Alarma, su ejecución. El Pleno de la Corporación se da por enterado y toma nota.

8.3 Contratación incierta del personal laboral temporal

El Alcalde explica que, debida a la suspensión de los plazos administrativos, decretada en virtud del Estado de Alarma, se han publicado la convocatoria de subvenciones para la contratación de personal desempleado habitual para el periodo estival, sin embargo, dada la suspensión de los plazos antedicha, no se han abierto aún los plazos para la presentación de solicitudes, por lo que se desconoce la fecha exacta de la incorporación de dicho personal.



8.4 Petición estudio para instalación de infraestructuras de banda ancha.

A los efectos de optar a la subvención de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio publicada en el BOC nº 69 de 8 de abril de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a infraestructuras de extensión de banda ancha y audiovisual autonómico en municipios de Cantabria considerados áreas con riesgo de exclusión digital (zonas blancas), con criterios de neutralidad tecnológica, cuyo plazo finaliza el próximo 8 de junio. Se explica que ha solicitado estudio a una empresa, para comprobar la viabilidad de solicitar dicha subvención, dado que el Ayuntamiento debe aportar el 20% de los gastos que suponga la implantación de dichas infraestructura.

8.5 Obras señalización senderos en Valdeolea.

El Alcalde informa que se han iniciado las obras para la señalización y adecuación de senderos en Valdeolea, promovidas por la Consejería de Educación, Formación y Turismo del Gobierno de Cantabria, y que las mismas las está ejecutando la empresa "Doble M".

9.- Mociones.

No se formulan en legal forma.

10.- Ruegos y preguntas.

Dña. Ana Isabel García, Concejala del Grupo Socialista plantea las siguientes preguntas:

10.1 Medidas adoptadas y gestiones realizadas por el Ayuntamiento a fin de garantizar el acceso a internet de banda ancha, acceso a la red móvil y acceso a internet a través de la tecnología 3G y 4G en todos los pueblos del municipio de Valdeolea en cuanto a su acceso a internet de banda ancha, acceso a la red móvil y acceso a internet a través de la tecnología 3G y 4G.

El Alcalde se reitera en las explicaciones dadas en el informe del punto 8.4, dándose por enterada la Sra. García.

10.2 Arreglo de la carretera de Cuenca y Henestrosas, si se tarda mucho en arreglarse porque hay tres baches horribles.

Explica el Alcalde, que se está a la espera de resolución de adjudicación de las obras de reparación, por parte del Gobierno de Cantabria, promotor de las obras. No obstante, y dada la crisis sanitaria actual consciente de los retrasos en la contratación, los baches los reparará el ayuntamiento.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Alcalde,

La Secretaria

Fdo. Fernando Franco González

Fdo. Adolfin Lozano Coronado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

